



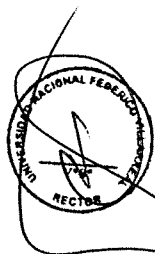
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN R. N° 7170 -2020-CU-UNFV

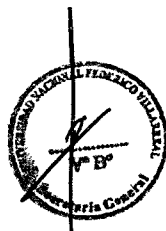
San Miguel, 11 FEB 2020



Visto, el Oficio N° 0114-2020-BC-VRIN-UNFV de fecha 11.02.2020, de la Jefa de la Biblioteca Central de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el proyecto del **REGLAMENTO DEL REPOSITORIO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.5 del Artículo 6° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los fines de la Universidad, entre otros, "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística";



Que, los numerales 84.1 y 84.2 del Artículo 84° del Estatuto de la Universidad, señala que "La universidad dispone de un repositorio científico como parte de su política de difusión, con énfasis a la producción científica de los integrantes del sistema de investigación, el mismo que le dará visibilidad nacional e internacional; asimismo, en el repositorio obligatoriamente se publican las tesis, revistas indexadas de la universidad y otros que señale el Reglamento General";

Que, el Artículo 60° del Reglamento General de la Universidad, establece que "El Repositorio Científico se encarga de conservar y divulgar la información digital producto de la investigación realizada por la comunidad académica de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Su reglamento interno define aspectos de su funcionamiento";



Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° de la Ley N° 30035 - Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, señala que "Las Entidades del Sector Público brindan acceso y registran continuamente su producción en ciencia, tecnología e innovación, en su respectivo repositorio (...)";



Que, el numeral 8.2 del Artículo 8° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD de fecha 06.09.2016, señala que las universidades, instituciones y escuelas de educación superior en general, "Son responsables de implementar, en sus procedimientos y normativa interna, las medidas conducentes a proteger los derechos de autor y la propiedad intelectual, pudiendo hacer uso de los soportes tecnológicos que correspondan, a efectos de evitar el plagio de los trabajos de investigación. (...)"; asimismo, el numeral 8.4 del Artículo 8° del referido cuerpo normativo, estipula que "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen la responsabilidad de registrar los proyectos de trabajos de investigación, atendiendo a la gradualidad de su desarrollo y etapas de pre aprobación, en el marco de su autonomía académica y administrativa";

Que, mediante Oficio de Visto, la Jefa de la Biblioteca Central de esta Casa de Estudios Superiores, remite para su aprobación el **REGLAMENTO DEL REPOSITORIO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, el mismo que tiene como finalidad dar a conocer la producción científica y académica de la comunidad universitaria de la UNFV; así como facilitar el flujo nacional e internacional de la información científica producida por los miembros de la comunidad universitaria y brindar acceso libre a la información científica generada;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág.02

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 7170 -2020-CU-UNFV

En mérito a lo señalado por el Vicerrectorado de Investigación en Oficio N° 083-2020-VRIN-UNFV de fecha 11.02.2020; estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 0726-2020-R-UNFV de fecha 11.02.2020; el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 121 de fecha 11.02.2020, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **REGLAMENTO DEL REPOSITORIO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de veintinueve (29) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, tres (03) Disposiciones Finales y cinco (05) Anexos; contenido en dieciocho (18) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto todas las normas y disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Escuela Universitaria de Posgrado, las dieciocho (18) Facultades, así como la Biblioteca Central, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JUAN OSVALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



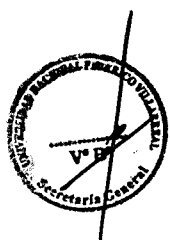
SECRETARIO GENERAL
ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)



Universidad Nacional
Federico Villarreal

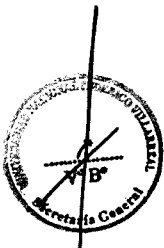
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
BIBLIOTECA CENTRAL
OFICINA DEL REPOSITORIO CIENTÍFICO

REGLAMENTO
REPOSITORIO CIENTÍFICO
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



INDICE

	Pág
TÍTULO I: GENERALIDADES	2
TÍTULO II: DEL REPOSITORIO	3
CAPÍTULO PRIMERO	3
TÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
CAPÍTULO PRIMERO	5
CAPÍTULO SEGUNDO: PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA SU ANÁLISIS	6
CAPÍTULO TERCERO: ANÁLISIS DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.....	7
CAPÍTULO CUARTO: PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO CIENTÍFICO	9
TÍTULO IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	11
DISPOSICIONES FINALES	11



REGLAMENTO QUE NORMA EL REPOSITORIO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

TÍTULO I

GENERALIDADES

Objetivo, Finalidad, Bases Legal y Alcance

Artículo 1

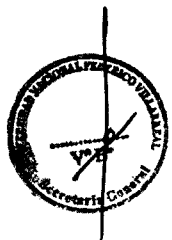
Normar los procedimientos para recolectar, integrar, estandarizar, almacenar, preservar y difundir la producción científica y/o innovadora de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Asimismo, regular los procedimientos para prevenir la posibilidad de plagio y niveles de similitud permitidos en los trabajos de investigación, proyectos de investigación, revistas, libros y otros.

Artículo 2

Dar a conocer la producción científica y académica de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal; así como, facilitar el flujo nacional e internacional de la información científica producida por los miembros de la comunidad universitaria y brindar acceso libre a la información científica generada.

Artículo 3

- Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 y su modificatoria.
- Ley N° 30035, que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto de fecha 05 de junio del 2013.
- Decreto Supremo N° 006-2015-PCM de fecha 24 de enero del 2015 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30035.
- Resolución de Presidencia N° 087-2016-CONCYTEC-P de fecha 8 de junio del 2016 que aprueba la Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD de fecha 8 de setiembre del 2016 que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.
- Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución N° 004-AE-2015-UNFV y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 822 Ley sobre el Derecho de autor y sus modificatorias
- Política Antiplagio de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobada con Resolución R. N° 6885-2019-AU-UNFV.
- Directiva N.° 004-2016-CONCYTEC-DEGC que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.



Artículo 4

El presente reglamento es de aplicación obligatoria en las Facultades, Escuela Universitaria de Posgrado, Secretaría General, Oficinas de Grados y de Gestión del Egresado de las Facultades y de la Escuela Universitaria de Posgrado, docentes, alumnos y el personal administrativo de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

TÍTULO II

DEL REPOSITORIO

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 5

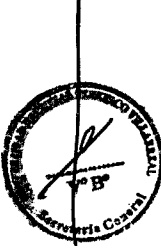
El Repositorio Científico es una unidad orgánica técnico-administrativa de la Biblioteca Central la cual depende del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Es responsable de la visibilización de la producción científica con el objetivo de contribuir al posicionamiento de la Universidad.

Artículo 6

El Repositorio Científico tiene como objetivo reunir, catalogar, preservar, divulgar y dar visibilidad a los contenidos digitales de la producción científica generada en la Universidad de manera que sea consultada, leída, reconocida y citada tanto a nivel nacional como internacional.

Artículo 7

Los objetivos específicos son los siguientes:

- 
- a. Recuperar y preservar la producción científica de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
 - b. Permitir el almacenamiento y divulgación virtual de la producción científica.
 - c. Facilitar el acceso y la consulta de esta producción tanto a los integrantes de la Comunidad Universitaria como a la comunidad científica nacional e internacional y a la sociedad en general.
 - d. Incrementar la visibilidad de la producción científica de la Universidad en los ámbitos científicos y académicos de la sociedad.

Ser una herramienta de apoyo para el fomento de la investigación, innovación y emprendimiento y facilitar la transferencia de conocimiento al sector productivo y a la sociedad.

e. Prevenir, analizar e informar la posibilidad de plagio y niveles de similitud en la producción científica generada por la Universidad Nacional Federico Villarreal.



Artículo 8

La calidad del contenido de los trabajos de investigación y producción científica es de responsabilidad del autor, el mismo que es validado por las unidades académicas e investigativas correspondientes. En consecuencia, el Repositorio Científico incluirá para su publicación en la web de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la producción intelectual que haya sido sometida a procesos de revisión por asesores, pares entre otros y presentada en cumplimiento de la normativa para optar título profesional, grado académico o publicación científica.

Artículo 9

Los documentos que ingresan al Repositorio Científico deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en formato digital: Word (texto), PDF (publicación), JPG (fotografías - 300 dpi), MP3 (música) y WMV (video) según corresponda.
- Estar completos, sin enmendaduras ni borrones.
- Contar con la aceptación formal por parte del autor.
- Haber sido sometidos previamente a control antiplagio y similitud de contenidos.
- En los casos de trabajos de investigación, haber sido sustentados en acto público
- La redacción de los trabajos de investigación es de acuerdo al formato APA (American Psychological Association) vigente.

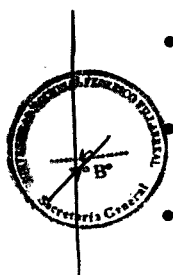
Artículo 10

Los documentos considerados para su inclusión en el Repositorio Científico con acceso abierto serán los siguientes:

- Artículos en revistas científicas, tecnológicas y de innovación e informes de investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Libros publicados por la Editorial Universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal u otras que cuenten con autorización para su publicación.
- Tesis de maestría y doctorado, tesis de segunda especialidad y de pregrado, así como trabajos de investigación, trabajos académicos y trabajo de suficiencia profesional de la Universidad enviados por las Facultades y Escuela Universitaria de Posgrado de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 11

La Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información brinda soporte técnico en software, hardware y garantiza el funcionamiento del Repositorio Científico.



Artículo 12

El Repositorio Científico tiene un programa informático que permite detectar la existencia de similitud. El nivel de similitud máximo aceptable para publicar trabajos de investigación o académicos es del treinta por ciento (30%).

TÍTULO III

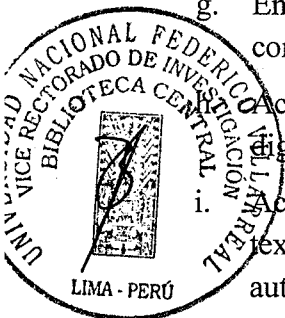
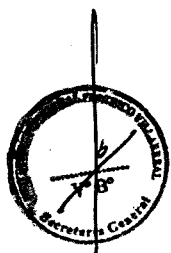
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 13

Para fines de aplicación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. Oficina del Repositorio Científico – ORC: es la encargada de recolectar, integrar, estandarizar, almacenar, preservar y difundir la producción científica, tecnológica y/o innovadora de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- b. Autor: persona que ha producido alguna obra científica, literaria o artística.
- c. Grado académico: es un nivel de educación otorgado solo por las universidades y se logra después de haber culminado los estudios de una carrera profesional, maestría o doctorado, previa sustentación y aprobación de un trabajo de investigación.
- d. Título profesional: es la habilitación para el ejercicio de una profesión. Se obtiene luego de haber sustentado y aprobado un trabajo de investigación. Requiere previamente haber obtenido el grado de bachiller.
- e. Plagio: es el apoderamiento ilícito de todos o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquella para la elaboración de la obra ilegítima.
- f. Similitud: es la semejanza entre un texto u otro de cualquier fuente de información, siempre que se mencione al autor original del texto en la cita y en la referencia del trabajo de investigación.
- g. Embargado: periodo de confidencialidad por el cual el trabajo de investigación a texto completo no está disponible en el repositorio de la Universidad.
- h. Acceso abierto: es el acceso directo sin ninguna restricción, suscripción o pago al material digital académico, científico o de cualquier otro tipo existente.
- i. Acceso restringido: es el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo. Ocurre cuando el autor del trabajo de investigación, expresamente, no autoriza su difusión en acceso abierto. En caso de que la investigación efectuada esté ligada a patentes, modelos de utilidad o diseños industriales se puede elegir el acceso restringido; en tal sentido, se publicarán únicamente los datos del autor y el resumen de la obra.



- j. Metadatos: información estandarizada que define y describe cada material facilitando su búsqueda y acceso. Es la descripción del documento digital (autor/ creador, título, palabras claves o encabezamientos de materia, entre otros) y atributos físicos (como medios o formatos y dimensiones).
- k. Trabajo de investigación: se refiere a las tesis, trabajos académicos, trabajos de suficiencia profesional y trabajo de investigación propiamente dicho que conducen a la obtención del grado y título profesional respectivo. Implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio.
- l. Trabajo de suficiencia profesional: modalidad de titulación que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración. Puede tener distintos formatos (investigación, tesis, disertación, ensayo, monografía, etc.) y diversos niveles de rigurosidad científica. Conforme con lo dispuesto por la Ley Universitaria se requiere de la aprobación de una tesis o un trabajo académico para la obtención de un título de segunda especialidad.
- m. Tesis: trabajo de investigación que se exige para la obtención del grado académico o título profesional.

CAPÍTULO SEGUNDO

PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA SU ANÁLISIS

Artículo 14

Para efectos del presente reglamento, se utilizará el término “trabajo de investigación” al referirnos indistintamente a la tesis, trabajo académico, trabajo de suficiencia profesional y trabajo de investigación propiamente dicho que conducen a la obtención del grado y título profesional respectivo.

Las Oficinas de Grados y Gestión del Egresado de las Facultades y de la Escuela Universitaria de Postgrado deberán remitir el trabajo de investigación a la Biblioteca Central - Repositorio Científico de la Universidad antes de la fecha de sustentación, bajo responsabilidad para el respectivo análisis con el programa antiplagio.

Artículo 15

El contenido de los trabajos de investigación presentados para el análisis antiplagio y su posterior publicación se redactan bajo el formato de American Psychological Association - APA en su versión vigente, el cual establece los estándares en cuanto a la comunicación escrita para la organización del contenido, el estilo de escritura, citas de referencias y cómo preparar un documento para su publicación.

Artículo 16

Los trabajos de investigación serán analizados por la Oficina de Repositorio Científico de la Biblioteca Central hasta un máximo de dos (02) veces (primer análisis: 1A, segundo análisis: 2A) en caso de hallarse similitud en los mismos. Si se detecta plagio, inmediatamente, se procederá a la denuncia correspondiente tal como se estipula en el artículo 20.b.

Artículo 17

Las Oficinas de Grados y Gestión del Egresado de las Facultades y la Oficina de Grados de la Escuela Universitaria de Posgrado presentarán para el inicio del trámite los siguientes documentos:

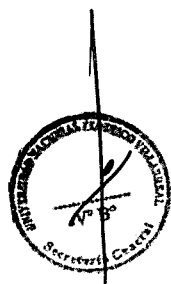
- a. El trabajo de investigación debe ser presentado en formato Word y PDF en un CD-RW. El archivo digital no debe contener restricciones: textos escaneados, contraseñas, rótulos en el encabezado y pie de página, fondos o marcas de agua en el cuerpo del documento.
- b. El nombre del archivo digital debe contener los siguientes datos:

Número Análisis	: (1A/2A) – Máximo dos (2) análisis
Apellidos y Nombres	: Apellido paterno, materno y nombres
Tipo de documento	: Bachillerato, Título Profesional, Segunda Especialidad, Maestría y Doctorado
Año	: Año de presentación del trabajo de investigación

El archivo digital debe contener desde la carátula hasta las recomendaciones por lo que se debe excluir la dedicatoria, agradecimiento, índices y anexos.

Artículo 18

Las Oficinas de Grados y Gestión del Egresado de las Facultades y la Escuela Universitaria de Posgrado son las encargadas de verificar que el CD-RW remitido por el autor contenga los requisitos establecidos en el presente reglamento.



CAPÍTULO TERCERO

ANÁLISIS DE LOS

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 19

Las Oficinas de Grados y Gestión del Egresado de las Facultades y Escuela Universitaria de Posgrado deberán solicitar de manera individual a la Oficina del Repositorio Científico de la Biblioteca Central que se aplique el análisis al trabajo de investigación, el mismo que deberá adjuntar el archivo digital en formato Word y PDF en un CD-RW de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del presente reglamento.



Artículo 20

- a. La Oficina del Repositorio Científico de la Biblioteca Central deberá ingresar el trabajo de investigación al programa antiplagio para su respectivo análisis.
- b. Si después del análisis respectivo efectuado por expertos del Repositorio se detecta plagio se procederá de la siguiente manera:
 - Mediante oficio se derivará el expediente a la facultad o Escuela Universitaria de Posgrado, informando la detección del plagio.
 - La Facultad o la Escuela Universitaria de Posgrado derivará el expediente al Comité de Ética correspondiente para que proceda de acuerdo a la normatividad vigente.
 - El dictamen del Comité de Ética y la resolución correspondiente se anotarán en el libro de registro, debidamente legalizado para tal efecto.
 - Concluida esta etapa, el expediente será derivado a la Comisión Especial para Funcionarios y/o Directivos Docentes y no Docentes para el proceso disciplinario correspondiente.
- c. Si el resultado del análisis del trabajo de investigación arroja un nivel de similitud permitido, la Oficina del Repositorio Científico de la Biblioteca Central procede a comunicar a las Oficinas de Grados y Gestión del Egresado de las Facultades o la Escuela Universitaria de Postgrado, el resultado del análisis para la continuación del trámite correspondiente.
- d. Si el resultado del trabajo de investigación arroja un nivel de similitud que excede el máximo permitido, la Oficina del Repositorio Científico de la Biblioteca Central procede a enviar por escrito y correo electrónico a las Oficinas de Grados y Gestión del Egresado de las Facultades o de la Escuela Universitaria de Postgrado, informando el resultado del análisis y el enlace electrónico que debe ser entregado al autor para subsanar las observaciones.

Artículo 21

- a. Las Oficinas de Grados y Gestión del Egresado de las Facultades y de la Escuela Universitaria de Posgrado remitirán a la Oficina del Repositorio Científico de la Biblioteca Central el trabajo de investigación según los mismos requisitos establecidos en el Art. 17 para el segundo análisis.
- b. Si después de efectuarse la revisión del trabajo de investigación, el Jefe de la Oficina de Repositorio Científico detectase plagio, procederá de acuerdo al artículo 20.b del presente reglamento.

Si el análisis del trabajo de investigación arroja un nivel de similitud permitido, la Oficina del Repositorio Científico de la Biblioteca Central procede a comunicar a las Oficinas de Grados y Gestión del Egresado de las Facultades y de la Escuela Universitaria de Posgrado el resultado del análisis para la continuación del trámite correspondiente.

Si el resultado del análisis del trabajo de investigación arroja un porcentaje de similitud que excede al máximo permitido, la Oficina del Repositorio Científico de la Biblioteca Central procede a comunicar y enviar un correo electrónico a las Oficinas de Grados y Gestión del Egresado de las Facultades o de la Escuela Universitaria de Posgrado,

- indicando la no continuidad del trámite. El interesado tiene que presentar un nuevo trabajo de investigación para obtener el grado o título correspondiente.
- e. No se considera similitud si esta aparece en resultados, discusión o conclusiones; en tal caso, esto significaría plagio y se deberá proceder de acuerdo lo establecido en el Art. 20.b.

Artículo 22

El Instituto Central de Gestión de la Investigación deberá solicitar en forma individual a la Biblioteca Central - Oficina del Repositorio Científico el análisis antiplagio de:

- Informes finales de los trabajos de investigación de los docentes por incentivos y artículos científicos.
- Informes finales de los trabajos de investigación de docentes por Recursos Determinados (RD).
- Informes finales de los trabajos de investigación de estudiantes del Programa Formativo de Pregrado.
- Informes finales de los trabajos de investigación de los docentes a quienes se les concedió el año sabático.
- Revistas científicas y otras revistas con filiación institucional.
- Libros elaborados por los docentes que hicieron uso del año sabático.
- Otros documentos que el Instituto Central de Gestión de la Investigación remita para su publicación.

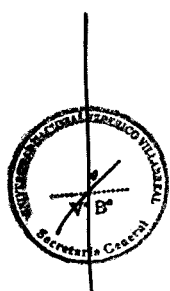
Artículo 23

La Editorial Universitaria deberá solicitar a la Biblioteca Central - Oficina del Repositorio Científico el análisis antiplagio de la producción académica, literaria, artística, cultural, científica y humanística de la Universidad Nacional Federico Villarreal antes de su publicación. Asimismo, dichas publicaciones deberán enviarse a la Oficina del Repositorio Científico previa autorización del autor para la correspondiente divulgación de los mismos.

Artículo 24

- La Biblioteca Central - Oficina del Repositorio Científico deberá ingresar los documentos enviados por el Instituto Central de Gestión de la Investigación y la Editorial Universitaria al sistema antiplagio para el respectivo análisis.
- El resultado del análisis será comunicado por la Biblioteca Central - Oficina del Repositorio Científico al Instituto Central de Gestión de la Investigación y la Editorial Universitaria (según sea el caso) y en caso de detectarse plagio se procederá de acuerdo al artículo 20.b del presente reglamento.

El Instituto Central de Gestión de la Investigación y la Editorial Universitaria son las dependencias encargadas de revisar y determinar la continuidad del trámite para su correspondiente publicación.



CAPÍTULO CUARTO

PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO CIENTÍFICO

Artículo 25

El Instituto Central de Gestión de la Investigación, las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento de las facultades y la Editorial Universitaria deberán remitir a la Oficina del Repositorio Científico los siguientes documentos para su publicación:

- a. Copia del acto administrativo (Oficio, resolución, informe, acta, etcétera.) de aprobación del trabajo de investigación.
- b. Archivo digital a texto completo (formato APA) en un CD-RW en formato PDF, Word para texto; en JPG para fotografías (300 dpi), MP3 para música y WMV para video según corresponda.
- c. Formato de autorización para la publicación (Anexo IV)
- d. Formato de declaración jurada del autor (Anexo V)

Artículo 26

- a. Las Oficinas de Grados y Gestión del Egresado de las Facultades y la Escuela Universitaria de Postgrado deberán remitir a la Biblioteca Central - Oficina del Repositorio Científico un documento indicando el número de oficio por el cual el Repositorio Científico indica la continuidad del trámite. Debe adjuntar lo siguiente:

- Copia del acta de sustentación fedateada por el secretario académico de la Facultad o Escuela Universitaria de Postgrado
- Formulario de autorización para la publicación en el Repositorio Científico (Anexo I)
- Declaración jurada del autor (Anexo II)
- El archivo digital final a texto completo en un CD-RW; desde la carátula hasta los anexos en formato Word y PDF.
- El nombre del archivo digital debe considerar los siguientes datos:

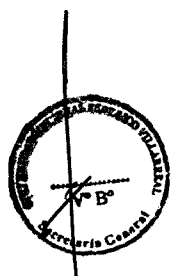
Siglas de la Universidad : UNFV

Apellidos y Nombres : Apellido paterno, materno y nombres

Tipo de documento : Bachillerato, Título Profesional, Segunda Especialidad,
Maestría y Doctorado

Año : Año de sustentación del trabajo de investigación

- b. Las Oficinas de Grados y Gestión del Egresado de las Facultades y de la Escuela Universitaria de Postgrado, Instituto Central de Gestión de la Investigación y la Editorial Universitaria son las dependencias encargadas de verificar que el CD-RW del trabajo de investigación cumpla con los requerimientos de la Biblioteca Central - Oficina del Repositorio Científico.



- c. La Biblioteca Central - Oficina del Repositorio Científico publicará los documentos académicos en el portal web: <http://repositorio.unfv.edu.pe/>; <http://revistas.unfv.edu.pe/>; <http://datos.unfv.edu.pe/> según corresponda. La Biblioteca Central Oficina - Repositorio Científico comunicará mediante el correo institucional a las Oficinas de Grados y Gestión del Egresado de las Facultades, de la Escuela Universitaria de Postgrado y a la Secretaría General – Oficina de Grados y Títulos, el URL (dirección de internet) de la publicación de los trabajos de investigación alojados en el Repositorio Científico de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- d. Los documentos académicos que se publiquen en el Repositorio Científico deben estar bajo el formato de publicación. El mismo incluye: carátula, pie de página y fondo establecido en el presente reglamento según el Anexo III.

Artículo 27

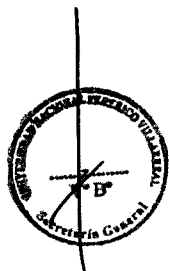
Para la inscripción del grado académico o título profesional, el trabajo de investigación debe estar alojado en el Repositorio Científico de la Universidad.

Artículo 28

Las Oficinas Centrales y las Facultades de la Universidad deberán remitir a la Biblioteca Central - Oficina del Repositorio Científico los datos estadísticos procesados de su competencia para la respectiva publicación en formato PDF y EXCEL.

Artículo 29

Las Oficinas de Grados y Gestión del Egresado de las Facultades y de la Escuela Universitaria de Postgrado deben registrar los metadatos en el formulario electrónico de la Biblioteca Central - Oficina del Repositorio Científico de los documentos académicos aprobados (con acta de sustentación); en un máximo de tres (03) días posteriores a la sustentación. Los metadatos remitidos deben pertenecer al trabajo de investigación aprobado. La versión impresa debe ser idéntica a la versión digital.



TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: En caso que se determinara que un trabajo de investigación o académico presentase plagio se informará a las autoridades correspondientes sobre las acciones adoptadas al respecto; así como, el resultado de las investigaciones efectuadas.

SEGUNDA: Los documentos académicos que se encuentren en trámite serán analizados de conformidad con el presente reglamento.

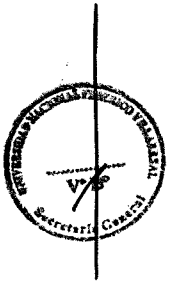


DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: La Biblioteca Central es la encargada de prestar asistencia técnica en todas las actividades del Repositorio Científico.

SEGUNDA: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

TERCERA: El presente reglamento contiene los Anexos: I, II, III, (formatos de trabajo de investigación), IV y V (formatos para el Instituto Central de Gestión de la Investigación, Editorial Universitaria).



ANEXO I
FORMULARIO DE AUTORIZACION PARA LA PUBLICACION EN EL
REPOSITORIO CIENTIFICO DE LA UNFV *

1. DATOS GENERALES

Nombres: Apellidos:
DNI: Celular: Correo:

2. DATOS DE LA PUBLICACIÓN

Título del Trabajo de Investigación:

Facultad de Escuela Universitaria de Posgrado ☐

Fecha de sustentación: Asesor:

3. GRADO O TITULO (Marcar con un aspa en el casillero)

Bachiller ☐ Maestro ☐ Doctor ☐ Título Profesional ☐ Título de Segunda Especialidad ☐

4. AUTORIZO QUE MI (Marcar con un aspa en el casillero)

Tesis ☐ Trabajo de Investigación ☐ Trabajo académico ☐ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐

Se publique habiendo adoptado los mecanismos de control establecidos por la Universidad Nacional Federico Villarreal y que los resultados fueron remitidos a la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad/EUPG. **

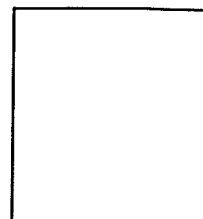
5. AUTORIZACION DEL FORMULARIO ELECTRÓNICO-TIPO DE ACCESO* (Si es de acceso restringido debe adjuntar la documentación correspondiente y una solicitud simple sustentando el motivo) y según Directiva N.° 004-2016-CONCYTEC-DEGC (numerales 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.**

Abierto ☐ Restringido ☐

6. ¿PERMITE EL USO COMERCIAL DE SU OBRA? Si ☐ No ☐

7. ¿AUTORIZA OBRAS DERIVADAS A PARTIR DE SU OBRA****?

Si ☐
Si, siempre que compartan de la misma manera ☐
No ☐



Huella Digital

8. DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo JURAMENTO que el trabajo de investigación es original y no contiene plagio, el mismo que no ha sido presentado anteriormente en ningún medio académico; los datos y resultados son veraces y no son copia de ningún otro trabajo; habiendo hecho uso de las normas internacionales de citas y referencias (APA) y reconocido la propiedad intelectual de cada autor. En tanto, me hago responsable y tengo conocimiento de los efectos legales y administrativos que se deriven del incumplimiento o falsedad de la presente declaración, previsto en el artículo 411 del Código Penal y del artículo 32.3 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Fecha: de Firma del autor:

IMPORTANTE:

(*) La UNFV no se responsabiliza por las posibles infracciones al derecho de propiedad intelectual en las que pudieran incurrir los autores. El autor es responsable del contenido de la obra y se somete a las normativas legales vigentes.

(**) Según Resolución de Consejo Directivo N°033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2.

(***) Ley N.° 30035. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D. S. 006-2015-PCM.

(****) Las Licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra. Nota. - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3).

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA DEL AUTOR

Yo, _____

Identificado (a) con DNI N _____ perteneciente a la:

☐ Facultad de _____

☐ Escuela Universitaria de Posgrado

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

a) Soy autor del trabajo académico titulado:

“ _____ ”

- b) Dicho trabajo es original y no ha sido *presentado* anteriormente en ningún medio académico; por lo tanto, los datos y resultados son *veraces* y no copia de ningún otro.
- c) Mi trabajo de investigación fue analizado con el sistema antiplagio de la universidad, y cumplí con el levantamiento de las observaciones hechas por el asesor, *al respecto*.
- d) Reconozco los derechos de propiedad intelectual de terceros y he respetado las normas legales e institucionales, para lo cual he hecho uso de las reglas internacionales de citas y referencias.
- e) Autorizo la publicación de mi trabajo en el Repositorio Científico de la UNFV, bajo las condiciones establecidas en el formulario de autorización.
- f) Tengo conocimiento de los efectos legales y administrativos que se deriven del incumplimiento o falsedad de la presente declaración previsto en el artículo 411 del Código Penal y del artículo 32.3 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Consecuentemente, este trabajo es de mi autoría, en virtud de esta declaración me responsabilizo de todo el contenido, veracidad y alcance científico del trabajo de investigación en mención.

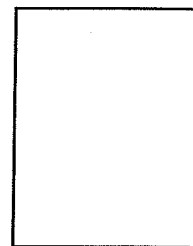
Fecha: _____, _____ del 20 _____

Firma del Autor

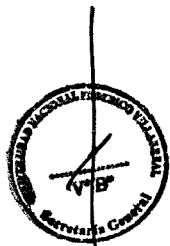
Nombre : _____

DNI : _____

Código: _____



Huella digital



ANEXO III
FORMATO DE PUBLICACIÓN



Universidad Nacional
Federico Villarreal

Vicerrectorado de

[Facultad / Escuela Universitaria de Posgrado]

[*Título del documento (en Mayúscula)*]

Líneas de Investigación:

[*Modalidad*] para optar el [*Grado o Título*] de [*Grado/*
Título] en [*Especialidad*]

AUTOR (A)

[*Apellidos, Nombres*]

ASESOR (A)

[*Apellidos, Nombres*]

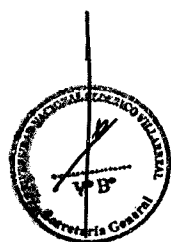
JURADO

[*Apellidos, Nombres*]

[*Apellidos, Nombres*]

[*Apellidos, Nombres*]

[*Apellidos, Nombres*]



Lima - Perú

[*Año*]

ANEXO IV
FORMULARIO DE AUTORIZACION PARA LA PUBLICACION EN EL
REPOSITORIO CIENTIFICO DE LA UNFV *

1. DATOS GENERALES

AUTOR	RESPONSABLE	Correo	
Nombres		Facultad	
Apellidos		DNI	
		Celular	
CO-AUTOR MIEMBRO 1			
Nombres		Facultad	
Apellidos		Correo	
CO-AUTOR MIEMBRO 2			
Nombres		Facultad	
Apellidos		Correo	

2. DATOS DE LA PUBLICACIÓN

Título del Informe de Investigación:	Facultad	

3. AUTORIZO QUE MI (Marcar con un aspa en el casillero)

Informe de Investigación ☐

Se analice con los mecanismos de control adoptados por la Universidad Nacional Federico Villarreal y que los resultados sean remitidos a la Oficina de Evaluación Científica.

4. AUTORIZACION DEL FORMULARIO ELECTRÓNICO-TIPO DE ACCESO** (Si marca acceso restringido debe adjuntar documentación sustentatoria) según Directiva N.º 004-2016-CONCYTEC-DEGC (numerales 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.

Abierto ☐ Restringido ☐

Si marca restringido precise el motivo:

Adjunta documentos sustentatorios Si ☐ No ☐

5. ¿PERMITE EL USO COMERCIAL DE SU OBRA?

Si ☐ No ☐

6. ¿AUTORIZA OBRAS DERIVADAS A PARTIR DE SU OBRA*?**

Si ☐ Si siempre que compartan de la misma manera ☐

☐
☐
☐

Huella Digital

Firma del responsable:

IMPORTANTE:

(*) La UNFV no se responsabiliza por las posibles infracciones al derecho de propiedad intelectual en las que pudieran incurrir los autores. El autor es responsable del contenido de la obra y se somete a las normativas legales vigentes.

(**) Ley N.º 30035. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D. S. 006-2015-PCM.

(***) Las Licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra. Nota. - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3).

ANEXO V
DECLARACIÓN JURADA DEL AUTOR
PARA LAS DEPENDENCIAS QUE LO SOLICITAN

Yo,

Identificado (a) con DNI N _____ perteneciente a la:

☐

Facultad de _____

☐

Escuela Universitaria de Posgrado

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

a) Soy autor del trabajo académico titulado:

"

"

- b) Dicho trabajo es original y *no ha sido publicado anteriormente* en ningún medio académico; por lo tanto, los datos y resultados son propios y no copia de ningún otro.
- c) Mi trabajo de investigación fue analizado con el sistema antiplagio de la universidad, y cumplí con el levantamiento de las observaciones hechas por el asesor, *al respecto*.
- d) Reconozco los derechos de propiedad intelectual de terceros y he respetado las normas legales e institucionales, para lo cual he hecho uso de las reglas internacionales de citas y referencias.
- e) Autorizo la publicación de mi trabajo en el Repositorio Científico de la UNFV, bajo las condiciones establecidas en el formulario de autorización.
- f) Tengo conocimiento de los efectos legales y administrativos que se deriven del incumplimiento o falsedad de la presente declaración previsto en el artículo 411 del Código Penal y del artículo 32.3 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Consecuentemente, este trabajo es de mi autoría, en virtud de esta declaración me responsabilizo de todo el contenido, veracidad y alcance científico del trabajo de investigación en mención.

Fecha: _____ del 20 _____

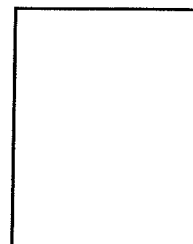


Firma del Autor

Nombre : _____

DNI : _____

Código: _____



Huella digital